



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

Código del documento: ASC1AI012B

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 20 de abril de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 30 de marzo de 2026 por la Asociación de Coros Infantiles de Xicalla para obtener una subvención que colabore en la financiación de las actividades culturales del coro durante el curso académico 2025-2026.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico del Área de Cultura y Lengua, el Sr. Xavier Mingo, el 10 de abril de 2026, en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) las LGS para proceder con la concesión de una subvención por concesión directa, ya que se registra por nombre en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que es de interés para el Área Cultural apoyar el proyecto presentado, dado que se considera de interés social y cultural, teniendo en cuenta que contribuye a facilitar y promover la práctica musical popular y tradicional.

Dado que conforme al artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de concesión, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, el plazo y la forma de justificación.



Dado que hay una asignación adecuada y suficiente disponible en el punto 2300 334 489017 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Teniendo en cuenta que la Asociación de Coros Infantiles de Xicalla declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se ha verificado que está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. PARA APROBAR la concesión de una subvención directa al Grupo Coral Infantil de Xicalla con G59792465 NIF por un importe de tres mil euros (3.000 €) destinada a financiar las actividades culturales del Coro de Xicalla en el curso académico 2025-2026.

SEGUNDO. APRUEBEN las condiciones a las que está sujeto este subsidio y que se especifican en los siguientes puntos:

1. La subvención se utilizará para financiar los gastos que se realicen durante la ejecución de las actividades del Coro Xicalla durante el año 2026.
2. El beneficiario debe justificar la finalización del proyecto subvencionado a más tardar el 15 de noviembre de 2026 presentando una justificación simplificada, que incluirá:



- a. Informe de la acción en la que se justifica el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas que participan en cada actividad y los resultados obtenidos.
- b. Lista de gastos de la actividad.
- c. Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo propósito o declaración de inexistencia.
- d. Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluye todos los documentos que demuestran el gasto total justificado: facturas y recibos de pago.
- e. Un único documento PDF que incluye toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Los siguientes aspectos deben tenerse en cuenta al elaborar la lista de gastos (informe económico):

- a. Debe justificarse un gasto igual o superior al coste de la actividad. Sin embargo, al menos se aceptará que la cantidad justificada es la cantidad de la subvención más un 25% adicional. Si la cantidad justificada es menor que la cantidad de la subvención más un 25% adicional, la cantidad final de la subvención se reducirá proporcionalmente.
- b. Los documentos de respaldo que se presentarán serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren.
- c. Para que se acepten las justificaciones, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación y se debe presentar una prueba de pago.

Esta justificación será presentada por el beneficiario mediante los formularios estandarizados: Anexo A: Informe de la acción", "Anexo B: Lista de gastos de la actividad" y Anexo C: Lista de ingresos recibidos, que se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, en el procedimiento "Justificación de Subvenciones"

3. La cantidad de la subvención, junto con la de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, no podrá superar el coste del proyecto subvencionado. La cantidad de la subvención no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionado.

Si el coste de las actividades es inferior al presupuesto previsto, la desviación puede corregirse en el momento del pago de la subvención, proporcionalmente.

4. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención una vez que la entidad haya aceptado la subvención. El pago del 50% restante de la subvención se realizará



una vez verificada y validada la documentación que justifique el total de la subvención otorgada.

Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

5. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información necesaria en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.
- b) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el término del plazo para presentar las justificaciones.
- c) Los beneficiarios deben declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los beneficiarios deben dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e) Los beneficiarios deben comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

6. En todo lo que no esté previsto en este acuerdo, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO. Autorizar y liquidar un gasto de tres mil euros (€3.000) cargado a la solicitud 2300 334 489017 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención otorgada.



CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTA. Notifique este acuerdo a la Asociación de Coros Infantiles de Xicalla.

APROBADO UNÁNIMEMENTE